SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
SECRETARIA GENERAL
EVALUACIÓN ECONÓMICA
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N° MC-DG-SG-0007-2026

OBJETO: Prestación de servicios para realizar la intervención del clima laboral de la dirección general del SENA y sus sedes.

Oferente No. 1: Se procede a realizar la evaluación económica del oferente BONGA BUSTAMANTE S.A.S. NIT: 800.181.439-7.

ITEM	CANTIDAD	PRECIOS TECHO DE REFERENCIA IVA INCLUIDO	PROPONENTE 1
ESTRATEGIA 1A1	1	$ 42.000.000,00	$ 25.700.000,00
ESTRATEGIA 2A1	1	$ 12.000.000,00	$ 6.000.000,00

CONCLUSIÓN: El oferente BONGA BUSTAMANTE S.A.S., CUMPLE con la oferta económica presentando en su oferta precios no superiores a los precios techo de referencia, de acuerdo con lo establecido en la invitación.

Jadir Leonardo Alarcón Guzmán
Contratista – Grupo Gestión Administrativa
Comité Económico Evaluador

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
SECRETARIA GENERAL
EVALUACIÓN ECONÓMICA
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N° MC-DG-SG-0007-2026

OBJETO: Prestación de servicios para realizar la intervención del clima laboral de la dirección general del SENA y sus sedes.

REQUERIMIENTO DE JUSITIFICACIÓN DEL VALOR OFERTADO

El comité económico evaluador procede a evaluar la propuesta económica presentada por el oferente en la lista de precios denominada “LISTA DE ARTÍCULOS”, por un valor de total de $31.700.000,00, de igual forma se verifican las cantidades ofertadas, las cuales coinciden con las solicitadas por la Entidad.

Sin embargo, se puede evidenciar que el oferente podría estar incurriendo en precios artificialmente bajos. Por lo tanto se aplicará la "Guía para el manejo de Ofertas Artificialmente Bajas en Procesos de Contratación (CCE-EICP-GI-27)" emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, esto teniendo en cuenta que la entidad ha recibido más de 5 ofertas, se procede a determinar el valor mínimo aceptable por ítem solicitado, encontrando que el proponente podría estar incurriendo en precios artificialmente bajo en los ítems relacionados a continuación:

ITEM
ESTRATEGIA 1A1
ESTRATEGIA 2A1

Lo anterior, activa el deber de requerir explicaciones al oferente antes de adoptar cualquier decisión sobre la continuidad o el rechazo de la oferta.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, la identificación de una oferta como posiblemente artificialmente baja no da lugar al rechazo automático; por el contrario, la Entidad debe solicitar justificaciones y, solo si estas resultan insuficientes o insatisfactorias, podría proponerse el rechazo de la oferta. Esta interpretación ha sido reiterada por Colombia Compra Eficiente en sus lineamientos y conceptos.

Así mismo, la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación publicada por Colombia Compra Eficiente establece las pautas de identificación, requerimiento de aclaraciones, análisis y decisión, alineadas con mejores prácticas internacionales, que esta Entidad adoptará para el caso concreto.

Es fundamental que la certificación, desglose el valor de la oferta así: Costo del servicio (insumos, equipos, personal) + gastos generales + imprevistos + utilidad.

Lo anterior, se hace necesario en el marco de asegurar y corroborar, que el futuro contratista mediante su ofrecimiento económico se encuentra en la capacidad de ejecutar el contrato sin poner en riesgo la correcta ejecución de este.

En este entendido el proponente deberá presentar por escrito y al detalle la explicación de los precios ofertados, la cual debe ser completa y si lo requiere, soportar los argumentos con certificaciones y/o facturas, para permitir un análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato.

Así mismo se requiere una manifestación expresa del oferente, suscrita por el representante legal en la que certifique que el precio ofertado es técnica y económicamente viable y que podrá mantener los costos y cumplir integralmente sus obligaciones sin que se produzca desequilibrio económico del contrato.

Este requerimiento no constituye sanción, rechazo ni descalificación de la propuesta. Se enmarca en el deber legal de solicitar aclaraciones antes de adoptar una decisión, de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos CCE.

Por tanto, si las explicaciones no se allegan en el término señalado, o si, allegadas, resultan insuficientes o insatisfactorias, el comité evaluador podrá recomendar el rechazo de la oferta, dejando constancia motivada en el informe de evaluación

Agradecemos su colaboración oportuna. Para canalizar sus explicaciones y soportes, por favor radíquelos a través de SECOP II, en un único archivo.

CONCLUSIÓN: Se le REQUIERE al oferente BONGA BUSTAMANTE S.A.S. para que dentro del término señalado por la entidad para presentar las subsanaciones, remita explicación técnica y económica suficiente que permita sustentar el valor ofertado y la viabilidad de ejecutar el contrato en las condiciones presentadas.



Jadir Leonardo Alarcón Guzmán
Contratista – Grupo Gestión Administrativa
Comité Económico Evaluador